



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-01114-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 19 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, y en contra de CRISTIAN RAMIREZ COLORADO; en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo del 30% del salario del demandado CRISTIAN RAMIREZ COLORADO, al servicio de FRITOPLAST S.A, sin que sea necesario oficiar, puesto que al verificar la plataforma de depósitos judiciales no se observa dinero por cuenta de este proceso.

TERCERO: No existen dineros pendientes de entrega.

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

SEXTO: Se acepta la renuncia al poder conferido al Juan David Cardona Sánchez

SEPTIMO: No se accede a la renuncia a términos ni a ejecutoria, en tanto la solicitud de terminación no está suscrita por ambas partes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

001

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31920c5c7bd266d9abcafbcb84e09be44716f883d8222c61e9ff4088905cf63e9**

Documento generado en 16/12/2021 12:30:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>